



CONFERENCIA GENERAL
Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones
Viña del Mar, Chile, 28 y 30 de marzo de 1995.

SISTEMA DE CONTROL

MEMORANDUM DEL SECRETARIO GENERAL

1. El párrafo 3 del Artículo 11 del Tratado de Tlatelolco asigna al Secretario General la función de velar, de conformidad con el Artículo 10 párrafo 5, por el buen funcionamiento del Sistema de Control establecido en el Tratado, de acuerdo con las disposiciones de éste y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.
2. El Informe del Consejo (Doc.CG/426) que conforme al párrafo 9 del Artículo 10 del Tratado también debe velar por el buen funcionamiento del mismo trata exhaustivamente el tema del párrafo 5 al 9.
3. Cabe destacar que el proceso de firma y ratificación de las Enmiendas al Tratado está ampliamente explicado en el documento S/Inf.546 Rev.2 que se refieren directamente a los Artículos 15, 16 y 20 relacionados con el Sistema de Control y también es tratado en el párrafo 8 del mencionado Informe del Consejo.
4. Se anexan cuadros sobre el cumplimiento de los Artículos 13 y 14.